



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0026 -2018-MPSM/A**

San Miguel 01 de febrero del 2018.

**VISTO:**

La carta N° 001-2018-MPSM/GAL, de fecha 09/01/ 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el acta de afectación en uso de bien inmueble de fecha 18/12/2017 suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL y la Municipalidad Provincial de San Miguel, el Acuerdo de Concejo N° 077-2017-CMPSM, de fecha 20/09/2017, el informe N° 090-2017-MPSM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, la solicitud de las autoridades y la comunidad de Chalaques, y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA de fecha 15/03/2008, en adelante "Reglamento", en su artículo 97° señala que; por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público;

Que, el artículo 101° del Reglamento, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la resolución aprobatoria, bajo la sanción de nulidad;

Que, de conformidad con el artículo 102° del Reglamento, la entidad afectaría se obliga a cumplir con lo señalado en el presente artículo;

Que, estando a lo señalado en el artículo 105° del Reglamento, la entidad afectaría y la Municipalidad Provincial de San Miguel, se rigen a lo citado en el presente artículo;

Que, a través de la solicitud de requerimiento de un local en el cual funcione el PRONOEI de la comunidad de Chalaques, presentado por las autoridades y la población, en el mismo requieren la Afectación en Uso del predio conocido como SENASA, de una extensión de 0.0220 hectáreas, inscrito en la partida registral N° 11168459, a fin de servir para el desarrollo de la niñez de dicha comunidad.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha probado en Sesión de Concejo de fecha 15 de setiembre del 2017, la solicitud de Afectación en Uso, aprobando mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2017-CMPSM, la afectación en uso del bien inmueble de la Municipalidad Provincial de San Miguel, del predio de una extensión de 0.0220 hectáreas, inscrito en la partida registral N° 11168459, para el funcionamiento del PRONOEI de Chalaques, el mismo que será administrado por la UGEL – San Miguel, de esta manera mejorar la calidad educativa de la provincia;

Por lo expuesto y de conformidad al Inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Afectación en Uso de predio de una extensión de 0.0220 hectáreas, inscrito en la partida registral N° 11168459, de propiedad del Estado Peruano representado por la Municipalidad San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, cuyo destino es el servicio público, por un periodo de dos (02) años del 19 de marzo del 2018 al 19 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** la Afectación en Uso a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel.

**ARTÍCULO TERCERO:** la Municipalidad provincial de san miguel y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, se someten estrictamente a los establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, de fecha 15 de marzo del 2008, en lo que corresponda a la Afectación en Uso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia Municipal  
GAL  
UGEL  
SGIE  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviola*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*